



SOLICITANTE: C. GBRIELA (SIC) RAMÍREZ

EXP. PAI.007.45698.18

Sesión de fecha: Aguascalientes, Ags., a los 22 días  
del mes de enero del año 2018

**VISTO** para resolver sobre la declaración de información **inexistente**, derivada de la contestación emitida por la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el LAE. Rodolfo Esquivel Cañedo, Titular de la Unidad Administrativa; que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I, XI, XV y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, conoce de aquella información relativa a la requerida a través de la solicitud registrada en el Sistema de Solicituds de Acceso a la Información-Infomex con el número **45698** presentada por la **C. GBRIELA (SIC) RAMÍREZ**.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.**- Con fecha 15 de enero del año 2018, se recibió en la Unidad de Trasparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información-Infomex la solicitud con número de folio **45698**, formulada por la **C. GBRIELA (SIC) RAMÍREZ**, quien requirió entre otras cosas lo siguiente: **"1. NÚMERO DE DENUNCIAS RECIBIDAS EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA DEPENDENCIA DE CASOS ACOSO SEXUAL Y DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE 2007 A LA FECHA, DESGLOSADO POR FECHA. 2. NÚMERO DE MUJERES DENUNCIANTES DE ACOSO SEXUAL Y DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DESDE 2007, DESGLOSADO POR EDADES Y NIVEL DEL PUESTO Y TIEMPO LABORANDO EN LA INSTITUCIÓN DE 2007 A LA FECHA 3. CUÁNTOS CASOS DENUNCIADOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL DESDE 2007 A LA FECHA TIENEN UNA RESOLUCIÓN Y CUÁL ES LA RESOLUCIÓN. LOS QUE NO TIENEN RESOLUCIÓN CUÁL ES LA CAUSA? 4. EN CUÁNTOS CASOS DE DENUNCIAS POR ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL DESDE 2007 HAY UNA SANCIÓN CONTRA EL/LA AGRESOR/A Y QUÉ SANCIONES SE ESTABLECIERON POR CADA CASO? 5. CUÁNTAS DE LAS MUJERES DENUNCIANTES DE 2007 A LA FECHA SIGUEN TRABAJANDO EN LA INSTITUCIÓN ? (SIC) 6. POR CADA CASO DE 2007 A LA FECHA, TIEMPO ESTIMADO DE DURACIÓN DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN HASTA LA RESOLUCIÓN. 7. SI LA INSTITUCIÓN CUENTA CON UN PROTOCOLO PARA DAR ATENCIÓN A ESTE TIPO DE CASOS, DESDE CUANDO ENTRÓ EN VIGOR Y EN QUÉ CONSISTE ESE PROTOCOLO. 8. NÚMERO DE CAPACITACIONES, DURACIÓN, TEMARIO Y ENTIDAD RESPONSABLE DE CAPACITACIONES SOBRE ATENCIÓN DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL QUE SE HAN IMPARTIDO A PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN Y A CUANTAS PERSONAS SE HA IMPARTIDO, ÁREA DENTRO**



SOLICITANTE: C. GBRIELA (SIC) RAMÍREZ

EXP. PAI.007.45698.18

**DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE ESTÁN ADSCRITOS Y NIVEL DE PUESTO DE 2007 A LA FECHA.(...)"**

**SEGUNDO:** Mediante correo electrónico de fecha 16 de enero del año en curso, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración de conformidad por lo previsto en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública solicitó al Titular de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el LAE. Rodolfo Esquivel Cañedo, brindara atención al requerimiento referido en el apartado que antecede. Lo anterior, toda vez que el tema de los puntos de dicho requerimiento versan sobre información que en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracciones I, XI, XIV y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, compete a esa Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

**TERCERO.-** Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la Información en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, el Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por la **C. GBRIELA (SIC) RAMÍREZ**, comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración en fecha 17 de enero del año 2018 lo siguiente:

**"(...) Del período comprendido a la fecha, no se ha presentado algún tipo de denuncia de este tipo en nuestra Dependencia.**  
**(...)”**

A continuación y para su pronta referencia se transcribe el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**"Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."**

**CUARTO.-** Vista la respuesta anterior, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración puso a consideración del Comité de Transparencia la respuesta en comento, a fin de que



SOLICITANTE: C. GBRIELA (SIC) RAMÍREZ

EXP. PAI.007.45698.18

resolviera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo procedente de acuerdo a derecho.

**QUINTO.-** Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, analiza el presente asunto de conformidad con las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer y confirmar, modificar o revocar la determinación efectuada por la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración, respecto a la **inexistencia** de la información relativa al requerimiento efectuado por la **C. GBRIELA (SIC) RAMÍREZ**, a través de la solicitud con número de folio **45698**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo procedente de acuerdo a derecho.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6°, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes mexicanas determinarán los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información, tal y como se muestra a continuación para pronta referencia:

*"A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (...)"*

**TERCERO.-** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una Ley de orden público y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho al acceso a la información en posesión de



SOLICITANTE: C. GBRIELA (SIC) RAMÍREZ

EXP. PAI.007.45698.18

cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece lo siguiente:

*"Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

**En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."**

Considerando lo dispuesto por el citado artículo, ningún sujeto obligado se encuentra forzado a brindar acceso a aquella información que no se haya generado por no haberse dado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

**CUARTO.-** Que el párrafo primero del artículo 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política de Aguascalientes, así como a la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, prevé en su artículo 4º lo siguiente:

*"Artículo 4º. El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir Información.*

**Toda la Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona (...)"**

Del precepto anteriormente transscrito, se desprende que únicamente es posible para los sujetos obligados brindar acceso a la información que haya sido generada, adquirida o poseída por éste, por lo que en virtud de que durante el periodo comprendido del año 2007 a la fecha, en esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, no se ha presentado denuncia alguna relativa a acoso sexual ni hostigamiento sexual, razón por la cual no se han generado estadísticas de las que refiere ni sanciones al respecto, se concluye que dicha información es inexistente para esta Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



SOLICITANTE: C. GBRIELA (SIC) RAMÍREZ

EXP. PAI.007.45698.18

**SEXTO.-** Que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizó y tomó las medidas necesarias para la localización de la información solicitada por la C. GBRIELA (SIC) RAMÍREZ, confirmando la **inexistencia** de la misma, en razón de que a la fecha del presente no se ha ubicado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

**SÉPTIMO.-** Que a la fecha del presente, la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, no ha generado información alguna relativa a “**1. NÚMERO DE DENUNCIAS RECIBIDAS EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA DEPENDENCIA DE CASOS ACOSO SEXUAL Y DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE 2007 A LA FECHA, DESGLOSADO POR FECHA. 2. NÚMERO DE MUJERES DENUNCIANTES DE ACOSO SEXUAL Y DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DESDE 2007, DESGLOSADO POR EDADES Y NIVEL DEL PUESTO Y TIEMPO LABORANDO EN LA INSTITUCIÓN DE 2007 A LA FECHA 3. CUÁNTOS CASOS DENUNCIADOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL DESDE 2007 A LA FECHA TIENEN UNA RESOLUCIÓN Y CUÁL ES LA RESOLUCIÓN. LOS QUE NO TIENEN RESOLUCIÓN CUÁL ES LA CAUSA? 4. EN CUÁNTOS CASOS DE DENUNCIAS POR ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL DESDE 2007 HAY UNA SANCIÓN CONTRA EL/LA AGRESOR/A Y QUÉ SANCIONES SE ESTABLECIERON POR CADA CASO? 5. CUÁNTAS DE LAS MUJERES DENUNCIANTES DE 2007 A LA FECHA SIGUEN TRABAJANDO EN LA INSTITUCIÓN ? (SIC) 6. POR CADA CASO DE 2007 A LA FECHA, TIEMPO ESTIMADO DE DURACIÓN DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN HASTA LA RESOLUCIÓN. 7. SI LA INSTITUCIÓN CUENTA CON UN PROTOCOLO PARA DAR ATENCIÓN A ESTE TIPO DE CASOS, DESDE CUANDO ENTRÓ EN VIGOR Y EN QUÉ CONSISTE ESE PROTOCOLO. 8. NÚMERO DE CAPACITACIONES, DURACIÓN, TEMARIO Y ENTIDAD RESPONSABLE DE CAPACITACIONES SOBRE ATENCIÓN DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL QUE SE HAN IMPARTIDO A PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN Y A CUANTAS PERSONAS SE HA IMPARTIDO, ÁREA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE ESTÁN ADSCRITOS Y NIVEL DE PUESTO DE 2007 A LA FECHA.(...)**”, misma que constituye parte del requerimiento formulado por la C. GBRIELA (SIC) RAMÍREZ, a través de su solicitud con número de folio 45698.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. GBRIELA (SIC) RAMÍREZ

EXP. PAI.007.45698.18

Público del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes por unanimidad de votos confirma la inexistencia de la información relativa al requerimiento con número **45698**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al solicitante, a través del acuerdo que atienda el multicitado requerimiento con número de folio **45698**.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

LIC. PEDRO GONZÁLEZ REYES  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Y DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

MANJILKUD/NMRM